

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL – 4º CICLO

APORTE AL EXAMEN DE ARGENTINA

Proceso de memoria, verdad y justicia por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura cívico-militar

Informe conjunto de la sociedad civil elaborado por Memoria Abierta y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

1. En las cuatro décadas transcurridas desde el fin de la dictadura, Argentina se ha posicionado como referencia, porque la articulación del movimiento de derechos humanos y las políticas públicas consolidó un proceso que busca sostener la memoria, obtener verdad y juzgar a los responsables de los crímenes. Este conjunto de políticas abarcó la reparación económica de las víctimas, el juzgamiento de los delitos contra la integridad sexual, la restitución de la identidad de hijos e hijas de militantes políticos apropiados, el hallazgo e identificación de desaparecidos y la creación de sitios de memoria, entre otras.
2. Sin embargo, aún persisten problemas en el proceso de investigación de las violaciones de derechos humanos cometidos durante la última dictadura. En este sentido, en el año 2016 el Comité de Derechos Humanos examinó el quinto informe periódico presentado por la Argentina y realizó recomendaciones¹ que aún no fueron cumplidas en su totalidad. En este informe presentamos algunos de estos problemas y nos enfocamos en:
 - I. El avance de los procesos judiciales
 - II. Las responsabilidades empresariales en la represión
 - III. El secreto en el que se mantienen los archivos de la inteligencia militar y policial

I. Procesos judiciales

3. Luego de un ciclo de impunidad, Argentina retomó a inicios de este siglo el proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad. Desde 2006, finalizaron 278 juicios que

¹ Ver CCPR/C/ARG/5 párr. 28. "El Comité reitera su recomendación de intensificar los esfuerzos en la tramitación de las investigaciones respecto de todas las violaciones de los derechos humanos del pasado, incluyendo los delitos cometidos por empresarios y/o personal de empresas presuntamente involucradas en delitos de lesa humanidad. El Estado parte debe proveer los recursos humanos y económicos necesarios para que en las investigaciones se identifique a los responsables, se los enjuicie y se les impongan sanciones apropiadas y proporcionales a la gravedad de los crímenes, y se repare a las víctimas."

condenaron a 1070 personas y absolvieron a 161². Hay investigaciones judiciales en casi todas las provincias del país. En algunos casos, se esclarecieron las responsabilidades de civiles.

4. Al mismo tiempo, los problemas de organización del sistema de justicia demoran los tiempos procesales y, dada la edad de las víctimas y de los imputados, ponen en duda que el proceso pueda culminar con el juzgamiento de la mayor cantidad posible de perpetradores. La falta de designación de magistrados/as titulares es una constante. Ante las vacantes, las autoridades designan jueces/zas subrogantes que no pueden cumplir con sus obligaciones a tiempo completo. Así pasa mucho tiempo entre la elevación a juicio y el debate, las audiencias son esporádicas y los trámites, eternos. No hay publicidad de las agendas de los tribunales, tampoco una gestión proactiva y organizada que resuelva estos problemas.³
5. Las demoras incluyen las etapas recursivas en la Casación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). Hasta diciembre de 2021, solo el 27% de las 269 sentencias habían sido confirmadas por la CSJN.⁴ Esto fue denunciado por organismos de derechos humanos ante el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la Verdad, la Justicia, la Reparación y las Garantías de no repetición en junio de 2021.⁵
6. A esta situación estructural debe agregarse la paralización de los procesos durante los primeros meses de la pandemia de covid-19. Los juicios se reanudaron en modalidad remota de manera descoordinada y despereja, y por el esfuerzo de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, los organismos de derechos humanos, los querellantes y las víctimas.
7. Para enfrentar estos problemas y agilizar la causas, en 2008 se creó la Comisión Interpoderes en el ámbito de la CSJN (acordada 42/08). Las últimas reuniones fueron en 2016 y en 2020: no se adoptó ninguna medida.⁶ En diciembre de 2020 la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presentó el "Plan Estratégico para la agilización del

² De acuerdo al informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad a junio de 2022. Disponible en:

<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-se-dictaron-278-sentencias-por-crimes-de-lesa-humanidad-en-todo-el-pais-por-las-que-fueron-condenadas-1070-personas/> .

³ Esta cuestión ya suscitó la preocupación del Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales a los exámenes periódicos de Argentina CCPR/C/ARG/CO/4, párr. 9 y CCPR/C/ARG/5 párr. 27.

⁴ De acuerdo a los datos de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad. Información disponible en:

<https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/desde-2006-se-dictaron-278-sentencias-por-crimes-de-lesa-humanidad-en-todo-el-pais-por-las-que-fueron-condenadas-1070-personas/>.

⁵ Al respecto ver:

<https://www.pagina12.com.ar/349966-las-demoras-de-la-corte-para-fallar-en-causas-de-lesa-humanidad>

⁶ Sobre las últimas reuniones de trabajo de la Comisión Interpoderes ver:

<http://www.cij.gov.ar/nota-17526-Lesa-humanidad--se-reuni-la-Comisi-n-Interpoderes--convocada-por-la-Corte-Suprema-de-Justicia.html> y

<https://www.cels.org.ar/web/2020/10/sobre-la-interpoderes/>

proceso de justicia por los crímenes de lesa humanidad”; la coordinación interestatal que propuso no está ocurriendo.⁷

8. Los trámites para la reparación económica a las víctimas también están caracterizados por las demoras. Entre 2016 y 2019, fueron paralizados por el gobierno con el argumento de que era necesario auditar la legitimidad de los pedidos.⁸ La gestión actual reconoció la demora que arrastran estos trámites.^{9 10}
9. En relación con la política de protección de víctimas y testigos, nuestro país sigue sin poder determinar qué sucedió con Jorge Julio López, ex detenido desaparecido que testificó en una causa judicial. Sobre su desaparición y falta de esclarecimiento el Comité de Derechos Humanos recomendó al Estado investigar a fondo los casos de desaparición, asesinato y presunta intimidación de testigos, en particular la desaparición de Jorge Julio López y sancionar a los responsables.”¹¹

II. Responsabilidad empresarial

10. Las demoras y las dificultades a las que hicimos referencia se agudizan a la hora de investigar la responsabilidad de empresarios, directivos y/o personal jerárquico de empresas.
11. Planteamos dos ejemplos de los obstáculos diferenciales en este tipo de causas.
12. Carlos Blaquier es presidente del Ingenio Azucarero Ledesma. Está acusado de haber contribuido a que las fuerzas armadas y de seguridad detuvieran ilegalmente a trabajadores y sindicalistas del Ingenio. En 2012 fue procesado en dos causas. En 2015, la Cámara Federal de Casación Penal anuló los procesamientos y declaró la falta de mérito. Sin considerar la evidencia, Casación sostuvo que no hay pruebas suficientes para procesarlo, exigiendo un estándar probatorio que correspondería a la instancia de juicio oral. La cuestión fue llevada por el Ministerio Público Fiscal a la CSJN que demoró seis años en resolver revocar la falta de mérito. Las causas fueron elevadas a juicio. Pero Blaquier ahora tiene 94 años y a partir de un planteo de su

⁷ Sobre el Plan Estratégico presentado por la Secretaría de Derechos Humanos ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-presento-el-plan-estrategico-para-el-avance-del-proceso-de-justicia-por-los-crimenes-de>

⁸ Sobre las demoras en el otorgamiento de las reparaciones a víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la vigencia del terrorismo de Estado ver: <https://www.pagina12.com.ar/224332-macri-fue-denunciado-por-demorar-las-indemnizaciones-a-la-s-v> y <https://www.elcoheteealaluna.com/sembrar-la-duda/>

⁹ La nueva gestión de la Secretaría de Derechos Humanos reconoció el problema y tomó algunas medidas para agilizar los trámites de los expedientes administrativos, también teniendo en cuenta las limitaciones que impuso la irrupción de la pandemia en 2020: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/leyes-reparatorias-en-tiempo-record-se-digitalizaron-casi-120-00-documentos>

¹⁰ Las víctimas que aún no cobraron reparaciones realizaron múltiples reclamos por las demoras: <https://www.resumenlatinoamericano.org/2022/06/07/argentina-ex-presas-y-presos-politicxs-denuncian-al-gobierno-ante-la-cidh/>

¹¹ Sobre la falta de avances en la investigación de la desaparición de Jorge Julio López ver CCPR/C/ARG/5 párr 26.

abogado defensor se está discutiendo si se encuentra capacitado o no para ser sometido a juicio.

13. Otro caso con serias demoras es el de los trabajadores de Mercedes Benz Argentina que fueron secuestrados y desaparecidos. La causa inició en 2002. En 2019 comenzó el juicio oral en el que se está juzgando la responsabilidad de las fuerzas de seguridad. En abril de 2022, la jueza a cargo de la investigación de la responsabilidad de los gerentes de Mercedes Benz sobreseyó al único imputado, Juan Tasselkraut.¹² La decisión se basa en una apreciación sesgada de las pruebas y no valora el testimonio del único sobreviviente, Héctor Ratto, quien presencié cuando el gerente les entregó a los militares la dirección de un compañero de trabajo que fue secuestrado a las pocas horas. Las querellas y el Ministerio Público recurrieron.
14. En cuanto a la búsqueda de rendición de cuentas de empresas por delitos de lesa humanidad en fueros no penales, nos referiremos al caso “Ingegnieros” que tuvo un desenlace que no se ajusta al derecho internacional de los derechos humanos. María Gimena Ingegnieros impulsó una causa por la desaparición de su padre, Enrique Ingegnieros, secuestrado en la fábrica metalúrgica en la que trabajaba. La causa penal no prosperó. En 2008, María Ingegnieros inició un proceso en el fuero laboral contra la productora de acero Techint S.A, demandando una indemnización. Tras once años de litigio, la Corte Suprema de la Nación rechazó su pedido porque consideró prescripto el reclamo civil. La decisión ignora que la acción judicial se deriva de un crimen de lesa humanidad y por tanto es imprescriptible. El caso fue presentado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.¹³
15. En diciembre de 2015 el Congreso de la Nación creó la Comisión Bicameral de la Verdad, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia (ley 27.217) que debe realizar un informe que identifique a los actores económicos que contribuyeron y/o se beneficiaron con las políticas de la dictadura. Todavía no se puso en funcionamiento.¹⁴

III. Desclasificación de archivos de inteligencia militar y policial

16. En 2015, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff afirmó que “los archivos son relevantes y pueden hacer contribuciones significativas a cada uno de los pilares de la justicia

¹² Por los hechos también estaba imputado otro gerente, Rubén Cueva, pero para el momento en que la Jueza decidió citarlo a prestar declaración indagatoria en 2021, se constató su fallecimiento.

¹³ Para leer sobre la presentación de la denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

<https://www.cels.org.ar/web/2020/05/peticion-ante-la-cidh-por-la-desaparicion-forzada-en-techint-de-enrique-ingegnieros/>

¹⁴ El Comité de Derechos Humanos, en el 117º período de sesiones, también apuntó a la falta de implementación de la Comisión Bicameral. Señaló: “El Comité acoge con satisfacción la elaboración del informe sobre la responsabilidad empresarial sobre delitos contra trabajadores durante la dictadura y la creación de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas durante la dictadura militar, pero lamenta los obstáculos en el avance de las investigaciones de estos delitos y que dicha Comisión no haya sido implementada hasta el momento”, CCPR/C/ARG/5, párr. 27.

transicional, no solamente a la verdad y la justicia”. Señaló que aquellos “que contienen registros de violaciones masivas pueden contribuir a la prevención” ya que acceder a “archivos bien conservados y protegidos es una herramienta educativa contra la denegación y el revisionismo que garantiza que las generaciones venideras tengan acceso a fuentes primarias”.¹⁵ En el anexo de ese informe reiteró “el llamado a los Estados a que brinden apoyo a los mecanismos de búsqueda de la verdad durante todo su ciclo de vida, incluido el acceso a los registros de información sobre graves violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario (...)”¹⁶.

17. En 2020, el Relator Especial Fabián Salvioli trazó una conexión directa entre el acceso a los archivos y la memorialización y subrayó que “los archivos deben ser accesibles de acuerdo con las normas establecidas y los gobiernos deben remover los obstáculos para dicho acceso”.¹⁷
18. Otros antecedentes figuran en el documento proclamado por la Asamblea General, “Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos a través de la acción para combatir la impunidad”.¹⁸
19. De estos principios y consideraciones, a los que debe sumarse la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Myrna Mack* y *Gómez Lund*, se desprende que los Estados tienen la obligación de remover los obstáculos para el acceso a los archivos relacionados con crímenes contra la humanidad y graves violaciones de derechos humanos; que este acceso debe incluir los archivos de inteligencia y de seguridad sin que puedan oponer secreto de estado, y que este acceso no puede estar supeditado a un requerimiento judicial. Esta obligación de hacerlos públicos se funda en que pueden contener información para juzgar a los responsables y en que son necesarios para garantizar el derecho a la verdad y la memoria colectiva.
20. El proceso de memoria, verdad y justicia de nuestro país avanzó en la desclasificación y publicidad de parte de los archivos vinculados con el terrorismo de Estado aunque aun resta hacerlo con los archivos de inteligencia de la ex Secretaría de Inteligencia del Estado (ex SIDE, actual Agencia Federal de Inteligencia- AFI) y de las policías y fuerzas de seguridad.
21. El acceso a este acervo ha sido limitado; en general, se lo ha autorizado como respuesta a requerimientos judiciales. Todavía resta lograr que el Estado realice un relevamiento exhaustivo, que se haga público el inventario y que se permita el acceso a la mayoría de los archivos de inteligencia producidos por las fuerzas de seguridad, las fuerzas armadas y, en particular, por la ex SIDE.
22. El decreto 4 de 2010 de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner ordenó el relevo de la clasificación de seguridad a toda documentación e información sobre el accionar de las fuerzas armadas entre 1976 y 1983.¹⁹ A partir de ese decreto los ministerios de

¹⁵ Ver [A/HRC/30/42, parr. 96](#).

¹⁶ Ídem (anexo Set of general recommendations for truth commissions and archives, punto 6) la traducción es propia)

¹⁷ Ver [A/HRC/45/45, parr. 113](#).

¹⁸ Ver [E/CN.4/2005/102/Add.1, 8 de febrero de 2005, principio 14](#).

¹⁹ Decreto disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/162573/norma.htm>

Defensa y de Seguridad crearon equipos para el relevamiento de documentación que se encontraba en poder de las fuerzas armadas y de seguridad federales (Resoluciones 308/2010 y 544/2011). El Ministerio de Seguridad consideró que según los estándares internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana, la interpretación para las fuerzas bajo su órbita debía ser análoga a la de las Fuerzas Armadas. Estos equipos aportaron documentos relevantes para investigaciones judiciales, realizaron informes sobre la estructura y funcionamiento de las fuerzas durante la dictadura y aportaron profesionales que declararon en los juicios.

23. En 2016 el gobierno siguiente disolvió la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad que relevaba la documentación para analizar su estructura y funcionamiento con el fin de aportar informes al Poder Judicial.²⁰ Luego del recambio de autoridades de 2019, la Dirección no se volvió a conformar y hoy no se busca activamente información. En el Ministerio de Defensa, en 2016 los equipos de relevamiento fueron reducidos al punto que se imposibilitó su trabajo. Durante 5 años no funcionaron con toda su capacidad y tampoco realizaron un trabajo activo más allá de algún requerimiento judicial o administrativo. A partir de 2022 los equipos de relevamiento en archivos de las fuerzas armadas fueron fortalecidos en cuanto a su capacidad de trabajo. Sin embargo, la información de inteligencia de las fuerzas armadas sigue bajo secreto y en riesgo de ser destruida.
24. En relación con la AFI, a partir de la intervención dispuesta en 2019 por el presidente Alberto Fernández, tomamos conocimiento de que las autoridades encontraron tres archivos físicos con 250 mil fichas con información sobre personas y organizaciones sociales y políticas.²¹
25. Luego de este hallazgo en 2020, casi 40 años después de la dictadura militar, comenzó un proceso de trabajo para definir qué hacer con lo encontrado y con toda otra información de ese período. La interventora Cristina Caamaño implementó el “Programa de Protección de Registro y Archivo” (res AFI 76/20) y armó una mesa de trabajo con organismos de derechos humanos y otras dependencias estatales.²² Una selección de estos documentos fue entregada en diciembre de 2020 a los organismos que estaban mencionados en los documentos.²³ En abril de 2022 se anunció un proceso masivo de digitalización de la información encontrada así como de la documentación burocrática de la exSIDE de ese período.²⁴
26. Esto muestra el atraso que tiene la apertura de los archivos y la necesidad de que el Estado implemente políticas integrales de desclasificación y acceso público respecto a

²⁰ Al respecto ver: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-295579-2016-03-28.html>

²¹ El hallazgo fue dado a conocer en diciembre de 2020. Ver <https://www.pagina12.com.ar/311221-cristina-kirchner-estuvo-junto-a-alberto-fernandez-en-la-ex-> y <https://www.pagina12.com.ar/311329-el-archivo-de-la-side-250-mil-fichas-de-antecedentes-y-700-c>

²² Sobre la conformación de la mesa de trabajo ver: <https://www.pagina12.com.ar/353041-se-conformo-una-mesa-conjunta-para-analizar-la-informacion-d>

²³ Más información disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/311329-el-archivo-de-la-side-250-mil-fichas-de-antecedentes-y-700-c>

²⁴ El anuncio oficial se encuentra disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/convenio-con-la-casa-de-moneda-para-la-digitalizacion-de-los-archivos-de-la-dictadura>

la documentación vinculada con los crímenes contra la humanidad. Cada tanto el Estado informa a tribunales, entrega a damnificados o filtra a la prensa información de inteligencia que debió haberse desclasificado, sistematizado y puesto a disposición de la justicia. Mientras tanto, gran parte de la documentación permanece en secreto.

27. El acceso a estos documentos es una demanda histórica de los organismos de derechos humanos dado el rol que tuvieron los servicios de inteligencia en el aparato represivo. En sus archivos puede haber información sobre el destino de las víctimas de desaparición forzada, sobre hijos/as de desaparecidos/as que fueron apropiados/as y sobre los perpetradores. Sin embargo, al día de hoy no se desclasificó la información producida hace más de 40 años ni tampoco se resolvió cómo se garantizará su acceso a toda la sociedad.

Preguntas al Estado:

1. ¿Qué medidas se adoptaron o adoptarán para agilizar los juicios? ¿Qué resultados se esperan obtener de dichas medidas? ¿Cómo el Estado solucionará la falta de jueces/zas en los tribunales federales?
2. ¿Qué avances se produjeron en la composición y puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar?
3. ¿Pueden ofrecer datos concretos sobre la solución de las demoras en la resolución de otorgamiento de reparaciones a víctimas de violaciones a los derechos humanos?
4. ¿Qué políticas de archivos se están diseñando en los ministerios de defensa y seguridad y en la Agencia Federal de Inteligencia para dar continuidad institucional al trabajo que iniciaron las mesas de trabajo mixtas, así como los equipos de relevamiento?
5. ¿Qué instrumentos normativos desarrollarán para garantizar el acceso a la información de inteligencia y seguridad que podrían dar cuenta del funcionamiento del aparato represivo y de las violaciones a los derechos humanos perpetradas con anterioridad a 1985?
6. ¿Qué política de desclasificación activa y publicidad desarrollará para toda la información de inteligencia producida por el Estado, en particular la de la AFI, las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas?

Recomendaciones al Estado:

1. Que impulse los trámites para la designación de jueces/zas y la reasignación de recursos en juzgados y tribunales orales. En particular, que la Corte Suprema y el Consejo de la Magistratura garanticen una eficaz administración de justicia y el diseño de estrategias que aporten celeridad. En especial, que acorten los tiempos de la etapa recursiva.
2. Avance en el juzgamiento de empresarios, directivos y/o personal jerárquico de empresas involucrados en violaciones a los derechos humanos. Que contribuya a estas investigaciones y avance en la puesta en marcha de la Comisión Bicameral

de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar.

3. Resuelva las demoras para el otorgamiento de reparaciones a las víctimas.
4. Continúe las políticas de memoria sobre el terrorismo de Estado mediante la preservación de archivos y sitios de memoria.
5. Vuelva a conformar en el ámbito del Ministerio de Seguridad el área encargada del relevamiento de documentación y refuerce la del Ministerio de Defensa, ambas con una política activa de desclasificación.
6. Se reforme la ley n° 25.520 de inteligencia nacional para adecuarla a los estándares internacionales sobre clasificación y acceso a la documentación de inteligencia o, en su defecto, se reglamente la ley en su formulación actual para concretar la desclasificación activa que dispone su artículo 16 por el paso del tiempo.